

julio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref. 10/AT-005711-000000 3388

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 4 de agosto de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-000360-000000 3388

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 16 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de las carreteras BA-901 y BA-902. Tramo: Villalba de los Barros - N-423 3389

Adjudicación.— Anuncio de 1 de septiembre de 1994, por el que se hace pública la adjudicación del suministro «Ampliación del sistema de almacenamiento

informático-cabina de discos» 3392

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.— Resolución de 30 de agosto de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de «Aislamiento de Cubierta en Teatro-Cine festival» de Villafranca de los Barros, por el sistema de Concurso 3392

Concurso.— Resolución de 30 de agosto de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Proyecto y Obras de Restauración Pinturas Murales Santuario «Nuestra Sra. de Belén» en Cabeza del Buey, por el sistema de Concurso 3393

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 7 de agosto de 1994, sobre extravío de Título de Graduado Escolar 3393

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 9/1994, de 1 de septiembre, por el que se asignan las competencias en materia de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en lo que se refiere a la provisión de puestos de trabajo de funcionarios

de Administración Local con habilitación de carácter nacional atribuye a las comunidades autónomas la competencia de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulación de funciones y permutas de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus respectivos ámbitos territoriales.

Para el ejercicio de estas competencias es preciso determinar la Consejería que haya de ejercerlas, así como el órgano encargado de tramitar los expedientes que de ello se deriven.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere el artículo 10.1-5.º de la Ley de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se atribuye a la Consejería de Presidencia y Trabajo la competencia de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicios y comisiones circunstanciales, acumulaciones de funciones y permutas, de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito territorial de Extremadura.

Los expedientes a que den lugar el ejercicio de tales competencias serán tramitados por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual emitirá los informes y propuestas de resolución precisas para su terminación.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. La Consejería de Presidencia y Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de septiembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de septiembre de 1994, por la que se convocan ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Dentro de la propuesta del Programa Operativo F.S.E. 1994-1999, submarco regional de Extremadura, se contempla dentro del eje de valoración de recursos humanos, subeje inserción y reinserción ocupacional de los desempleados, una medida destinada a la ayuda a la contratación, por parte de las Corporaciones Locales, de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras o servicios de interés colectivo.

Con tal medida se pretende disminuir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que suplir la carencia de personal de las Corporaciones Locales. Se plantea la medida como un intento de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las entidades locales, tales como procesos administrativos, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales, etc.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

ARTICULO 1

1.1. La presente Orden regula las ayudas para fomento del empleo de desempleados mayores de 25 años, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

1.2. Dichas ayudas, hasta un máximo de 546.000.000 pts., cofinanciadas por el F.S.E., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.322A.640.00 de los presupuestos generales de la Junta de Extremadura para 1994.

ARTICULO 2

Podrán participar en esta acción de empleo las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

ARTICULO 3

Se concederá una ayuda de 600.000 pesetas, por cada desempleado mayor de 25 años que se contrate, en jornada completa, por las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo anterior, por un período no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

ARTICULO 4

Para la distribución de las contrataciones entre las Corporaciones Locales solicitantes a que se refiere el artículo 2, se creará una Comisión presidida por el Sr. Director General de Planificación, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales, el Sr. Director General de Empleo, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación,